

Poderes (con cláusula di arbitraje)

El cliente abajo firmante:

otorga poderes a:

(mas adelante: "el abogado")

con facultad de sustitución, para representarlo y asistirlo en el siguiente asunto:

así como en relación con cualesquiera otros mandatos conexos, paralelos o subsecuentes.

El abogado gozará de los poderes más amplios para actuar de la manera que considere necesaria o apropiada para ejecutar su mandato.

Más particularmente, el abogado podrá:

- representar el cliente (i) ante cualquier tribunal, autoridad, administración y tribunal arbitral, (ii) hacia todas compañías de seguros, instituciones suizas o extranjeras, (iii) ante cualesquiera asambleas oficiales o privadas y (iv) hacia cualesquiera terceras partes;
- representar el cliente hacia cualquier banco o negociante en valores mobiliarios, quienes en este contexto quedarán liberados de sus obligaciones resultando de su secreto bancario o del secreto del negociante;
- firmar todos actas, contratos, documentos y peticiones en nombre del cliente;
- emprender cualesquiera procesos judiciales, concluir convenciones de arbitraje, aceptar cualquier competencia de jurisdicción, actuar como sea necesario para conducir un procedimiento hasta el juicio definitivo;
- negociar y concluir cualesquiera acuerdos, desistir o aceptar total- o parcialmente;
- recibir dinero en metálico, valores, certificados u otros objetos, incluso los que sean objeto de querellas, proceder a cualesquiera pagos y recibir los mismos.

El fallecimiento, la declaración de ausencia, la incapacidad o la quiebra del cliente no meten fin a los presentes poderes.

El cliente se compromete a pagar al abogado todas provisiones de fondos que sean necesarias para la ejecución del mandato. Se compromete a rembolsar al abogado cualesquiera gastos, costos y avances que hubiere hecho, y a pagar sus honorarios.

Para cualquier litigio resultante del presente mandato, tanto como de los mandatos conexos, paralelos o subsecuentes, el cliente declara aceptar expresamente la competencia de la Comisión de tasación en materia de honorarios de abogados, establecida en Ginebra, en calidad de Tribunal arbitral en aplicación del artículo 40 de la ley ginebrina sobre la profesión de abogado, con aplicación del derecho suizo.

Hecho en:

En fecha de:

El cliente: